

50708

827

Quito, 2 de Febrero del 2000

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

Gonzalo ✓
FEB. 2000
1501
auditor p/t.
ot.

De mis consideraciones:

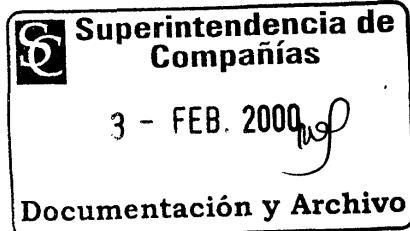
Adjunto se servirá encontrar la TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la cesión de participaciones efectuada en la Compañía CONSTRUCTORA NARANJO ORDOÑEZ CIA. LTDA., por lo que el nuevo cuadro de socios y participaciones es el siguiente:

SOCIOS	NACIONALIDAD	# PARTIC.	PORCENTAJE
MARCELO ORDOÑEZ AYALA	Ecuatoriano	1.000	50%
RENE NARANJO CABEZAS	Ecuatoriano	1.000	50%

Recibido
4.2.00
1810

Atentamente,

ING. HUGO ORDOÑEZ AYALA
GERENTE GENERAL
CONSTRUCTORA NARANJO ORDOÑEZ
260391



OK. Ingresando al sistema . 2000.02.04. fl

NOTARIA VIGESIMA NOVENA



DEL

CANTON QUITO

* * * * *

CESION DE PARTICIPACIONES En la ciudad de San

EN LA COMPAÑIA "CONSTRUCTORA Francisco de Quito,

NARANJO & ORDOÑEZ COMPAÑIA capital de la

LIMITADA". República del

Ecuador, hoy veinte

OTORGADA POR: y nueve de

ING. EDWIN DAVID NARANJO noviembre de mil

CABEZAS Y MIGUEL ANGEL novecientos noventa

ORDÓÑEZ AYALA. y nueve, ante mí,

el Notario Vigésimo

A FAVOR DE: Noveno del Distrito

ING. HUGO MARCELO ORDOÑEZ Metropolitano de

AYALA Y BYRON RENE NARANJO Quito, Doctor

CABEZAS. Rodrigo Salgado

Valdez, comparecen:

CUANTIA:\$ 40.000,00 El señor BYRON RENÉ

Di 3 , NARANJO CABEZAS,

por sus propios derechos, y en su calidad de

apoderado del señor EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS,

conforme poder que se adjunta; los cónyuges señor

Ingeniero MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ AYALA y señora

MARIA ELENA ESPERANZA EGUEZ ALVAREZ, por sus

propios y personales derechos; Ingenieros HUGO

MARCELO ORDOÑEZ AYALA, por sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, de

1 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil

2 casados, domiciliados en el Distrito

3 Metropolitano de Quito, hábiles para contratar y

4 poder obligarse.- Los comparecientes declaran que

5 son mayores de edad, de estado civil casados, de

6 nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta

7 ciudad de Quito, hábiles para contratar y poder

8 obligarse a quienes de conocer soy fe por cuanto

9 me presentan los documentos de identidad, y dicen

10 que eleve a escritura pública la minuta que me

11 entregan cuyo tenor literal y que transcribo es

12 el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de

13 escrituras publicas a su cargo sirvase insertar

14 una de Cesión de participaciones al tenor de las

15 siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.**

16 **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración de

17 la presente escritura pública de Cesión de

18 Participaciones, las siguientes personas: **UNO**

19 **PUNTO UNO.** En calidad de cedentes: el señor EDWIN

20 DAVID NARANJO CABEZAS, debidamente representado

21 conforme poder que se adjunta por el señor Byron

22 René Naranjo Cabezas; y, los cónyuges señor

23 Ingeniero MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ AYALA y señora

24 MARIA ELENA ESPERANZA EGUEZ ALVAREZ, por sus

25 propios y personales derechos. **UNO PUNTO DOS.** Los

26 señores Ingenieros HUGO MARCELO ORDOÑEZ AYALA y

27 BYRON RENE NARANJO CABEZAS, por sus propios y



1 personales derechos, en calidad de cesionarios.
2
3 Los comparecientes son mayores de edad, de
4 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados,
5 domiciliados en el Distrito Metropolitano de
6 Quito, hábiles para contratar y poder obligarse.
7 CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.
8 Los señores Ingenieros EDWIN DAVID NARANJO
9 CABEZAS y el señor MIGUEL ÁNGEL ORDOÑEZ AYALA son
10 legítimos propietarios de CUARENTA participacio-
11 nes de la Compañía Limitada "CONSTRUCTORA NARANJO
12 & ORDOÑEZ -COMPANIA LIMITADA" que las adquirieron
13 con el estado civil soltero y casado respectiva-
14 mente, según consta en la Escritura de Constitu-
15 ción de la Compañía otorgada ante el Notario
16 Vigésimo Noveno del Cantón Quito, Doctor Rodrigo
17 Salgado Valdez, el trece de Enero de mil nove-
18 cientos noventa y dos, inscrita en el Registro
19 Mercantil el veinte y cuatro de febrero de mil
20 novecientos noventa y dos. DOS PUNTO DOS. La
21 Junta Universal Extraordinaria de Socios de la
22 Compañía "CONSTRUCTORA NARANJO & ORDOÑEZ COMPANIA
23 LIMITADA", reunida el quince de noviembre de mil
24 novecientos noventa y nueve, resolvió por unani-
25 midad autorizar a los socios para lo siguiente:
26 a) Que el señor Ingeniero EDWIN DAVID NARANJO
27 CABEZAS ceda las veinte participaciones de un mil
28 suces cada una que en la Sociedad tiene, a favor

del señor Ingeniero HUGO MARCELO ORDOÑEZ AYALA;

1 y, b) Que el señor Ingeniero MIGUEL ANGEL
2 ORDONEZ AYALA ceda las veinte participaciones de
3 un mil sucre cada una que en la Sociedad tiene,
4 a favor del señor Ingeniero BYRON RENE NARANJO
5 CABEZAS. DOS PUNTO TRES. Del poder general que
6 se adjunta se desprende que comparece en nombre
7 y en representación del señor EDWIN DAVID
8 NARANJO CABEZAS, el señor BYRON RENE NARANJO
9 CABEZAS para la transparencia y ejecución de la
10 presente transacción. CLAUSULA TERCERA.- CESION

11 DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes antes
12 expuestos, Los señores Ingenieros EDWIN DAVID
13 NARANJO CABEZAS y los cónyuges MIGUEL ANGEL
14 ORDONEZ AYALA y señora MARÍA ELENA ESPERANZA
15 EGUEZ ALVAREZ ceden a favor de los señores
16 Ingenieros HUGO MARCELO ORDOÑEZ AYALA y BYRON
17 RENE NARANJO CABEZAS respectivamente, la totali-
18 dad de sus participaciones en la Compañía

19 "CONSTRUCTORA NARANJO & ORDOÑEZ COMPAÑIA LIMITA-
20 DA". CLAUSULA CUARTA.- PRECIO.- En virtud de
21 esta cesión de participaciones, los CESIONARIOS
22 pagan en efectivo, en moneda de curso legal y en
23 este mismo acto a los CEDENTES la cantidad de
24 CUARENTA MIL SUCRES (S/. 40.000,00) por las
25 cuarenta participaciones a razón de UN MIL
26 SUCRES cada participación. Al estar cancelada la
27 totalidad del precio, las partes renuncian a
28



cualquier reclamo posterior judicial o
extrajudicial. CLAUSULA QUINTA.- EFECTOS DE LA
CESION.- En virtud de la cesión de
participaciones que antecede, se realizarán las
anotaciones respectivas en el Libro de
Participaciones y Socios de la Compañía. CLAUSULA
SEXTA.- NOTIFICACION.- Para el efecto se pondrá
en conocimiento del Gerente General de la
Compañía el señor Ingeniero Hugo Marcelo Ordoñez
Ayala, la presente cesión de participaciones y se
le notificará en el domicilio de la Compañía,
ubicada en la calle el Telégrafo número
cuatrocientos cuarenta y dos y El Nacional.
CLAUSULA SEPTIMA.- GASTOS.- Todos los gastos que
demande el otorgamiento de la presente escritura
de pública e inscripción correrán de cuenta de
los Cesionarios. CLAUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS
HABILITANTES.- OCHO PUNTO UNO. Poder General
otorgado por el Ingeniero Edwin Naranjo Cabezas y
su cónyuge a favor de su hermano el señor
Ingeniero Byron René Maranjo Cabezas. OCHO PUNTO
DOS. Original del Acta de la Junta Universal
Extraordinaria de Socios de la Compañía
"CONSTRUCTORA NARANJO & ORDOÑEZ COMPAÑIA
LIMITADA" autorizando la venta de las
participaciones. Usted, señor Notario, se servirá
incluir las demás cláusulas necesarias para la

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
Notario P\xfablico

completa validez del presente instrumento.- H a s

ta a q u i la minuta que se halla firmada por
el Doctor Pablo Ulloa Vivanco, Abogado con
matricula profesional número tres mil trescientos
veinticuatro del Colegio de Abogados de Quito, la
misma que los comparecientes aceptan y ratifican
en todas sus partes y leída que les fue
integralmente esta escritura, por mi el Notario
firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual

doy fe.- Firmado) ING. BYRON RENE NARANJO CABEZAS

C.C.# 170492553-4.-Firmado) ING. HUGO MARCELO

ORDONEZ AYALA C.C.# 170371716-3.-Firmado) SR.

MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ AYALA C.C.# 170226605-5.-

Firmado) SRA. MARIA ELENA ESPERANZA EGUEZ ALVAREZ

C.C.# 170155433-7.-Firmado) Doctor Rodrigo

Salgado Valdez Notario Vigésimo Noveno del Cantón

Quito.

###

###

###

###

###

###

###

###

###

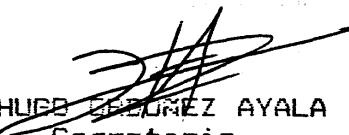
A CONTINUACION SE AGREGAN LOS HABILITANTES :

ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS
DE LA "CONSTRUCTORA NARANJO ORDOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA"

En las oficinas de la "CONSTRUCTORA NARANJO ORDOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA", ubicada en la calle el Telégrafo 442 y El Nacional, a las 15h00 del dia 15 de noviembre de 1999, se reúnen los socios: Ingeniero Byron René Naranjo Cabezas, por sus derechos y en representación del señor Ing. Edwin David Naranjo Cabezas, conforme el poder que se adjunta como habilitante, Ingeniero Miguel Angel Ordoñez Ayala y el Ingeniero Hugo Marcelo Ordoñez Ayala; quienes son propietarios del cien por ciento del capital social, y por unanimidad deciden instalarse en Junta Universal Extraordinaria de Socios de acuerdo con el estatuto social. Preside la reunión el señor Ingeniero Byron René Naranjo Cabezas en su calidad de Presidente, y actúa como secretario el señor Ingeniero Hugo Marcelo Ordoñez Ayala en su calidad de Gerente de la Compañía acordando tratar como único punto del orden del dia el siguiente:

Autorización de la Junta Universal de Socios para que los señores Socios: Ingenieros Edwin David Naranjo Cabezas y Miguel Angel Ordoñez Ayala cedan sus participaciones a favor de los señores socios Ingenieros Hugo Marcelo Ordoñez Ayala y Byron René Naranjo Cabezas, respectivamente. Toma la palabra el señor Ingeniero Byron René Naranjo Cabezas en representación de su hermano el Ingeniero Edwin Naranjo Cabezas, quien manifiesta el deseo del socio de vender las participaciones que posee en la compañía, a lo que el señor Ingeniero Miguel Angel Ordoñez Ayala se expresa de igual manera. Luego de las deliberaciones pertinentes los socios, de manera unánime deciden facultar y autorizar a los señores Socios Ingenieros Edwin David Naranjo Cabezas y Miguel Angel Ordoñez Ayala para que cedan el total de sus participaciones; y, de la misma manera facultar y autorizar la compra de estas participaciones por parte de los Socios Ingenieros Hugo Marcelo Ordoñez Ayala y Byron René Naranjo Cabezas. Además, por unanimidad también acuerdan facultar y autorizar a los señores en su calidad de cedentes y cesionarios respectivamente, para suscribir la correspondiente Cesión de Participaciones y el Registro de la Cesión en el libro de participaciones y socios. Por no haber mas puntos que tratar la Presidencia dispone un receso de veinte minutos, para redactar la presente Acta. Transcurrido el receso, los socios se afirman y ratifican en todo el contenido del Acta, para constancia de lo cual firman en unidad de Acto el Presidente y el Secretario, siendo las 16h00.


Ing. BYRON NARANJO CABEZAS
Presidente


HUGO ORDOÑEZ AYALA
Secretario

H. EDUARDO ORQUERA Z.



NOTARIO DÉCIMO

QUITO - ECUADOR

-- *Luis*

Eduardo



PODER GENERAL

Que otorgan: ING. EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS
y ANA KARINA VERA ARTEAGA

A favor del: ING. BYRON RENE NARANJO CABEZAS

Cuantia: Indeterminada

Di 2 copias f3 + 2 - 8^a

& & & & & & & & & & & & & & & &

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la
República del Ecuador, el dia de hoy jueves veinte y ocho
(28) de Marzo de mil novecientos noventa y seis, ante mi
doctor Eduardo Orquera Zaragossin, Notario Décimo del Cantón
Quito, comparecen los conyuges señores ingeniero EDWIN
DAVID NARANJO CABEZAS y ANA KARINA VERA ARTEAGA, por sus
propios derechos y por los que les corresponden en la
sociedad conyugal por éllas formada. Los comparecientes son
casados entre si, ecuatorianos, mayores de edad, con plena
capacidad legal para contratar y obligarse, ejercida en la
forma indicada, a quienes de conocerles doy fe; y, bien
instruidos por mi el Notario en el contenido y efectos de
la presente escritura pública de poder general, proceden a
otorgarla al tenor de las cláusulas contenidas en la minuta
que copiada textualmente dice: "SEÑOR NOTARIO: En el
registro de escrituras públicas a su cargo, sirvase
incorporar el siguiente PODER GENERAL, contenido en las
cláusulas que a continuación se determinan: PRIMERA.-

COMPARCIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública de poder general, comparecen los cónyuges señores ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y ANA KARINA VERA ARTEAGA, casados entre si, ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio actual en esta ciudad y Cantón Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, que la ejercen por sus propios y personales derechos, así como por los derechos que mantienen en la sociedad conyugal por ellos formada.

SEGUNDA.- PODER GENERAL: Los comparecientes cónyuges señores ingeniero EDWIN DAVID NARANJO CABEZAS y ANA KARINA VERA ARTEAGA, en sus invocadas calidades, por convenir a sus intereses, en forma libre y voluntaria, confieren poder general, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en favor del señor ingeniero BYRON RENE NARANJO CABEZAS, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, casado, domiciliado en esta ciudad y Cantón Quito, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero cuatro nueve dos cinco cinco tres guión cuatro, para que a nombre y representación de los mandantes, realice los siguientes actos: a) compre, venda, done, permute, arriende, prenda, grave, acepte, limite y cancele hipotecas o gravámenes respecto de los bienes de los mandantes; b) de o reciba documentos, valores, dinero, a mutuo, depósito, en garantía o fianza; c) de o reciba bienes en anticresis, comodato, donación, legado o en cualquier otra forma o título; d) gire, ceda, endoce, tranfiera, acepte, avalice, proteste, cobre, cancele o negocie con cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, acciones, participaciones,

Dr. Eduardo Urquiza Z.



NOMENCLARIO DECIMO

QUITO - ECUADOR

libranzas u otros documentos similares; e) abra o cierre cuentas de ahorro, corrientes o de inversión, gire sobre ellas, en Bancos, Mutualistas, Cooperativas u otras instituciones de crédito; f) hacer cobranzas de toda índole y especie, así como realizar pagos, pactar precios, plazos, condiciones, formas de pago; g) otorgar, recibir y suscribir contratos, facturas, mercaderías, recibos, finiquitos y cualquier documento público o privado y aún escrituras públicas de toda naturaleza e inscribirlas si el caso lo requiere; h) constituirse como promotor, socio o fundador de compañías de toda clase, cooperativas, asociaciones, con cualesquier personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, contratando y obligándose con ellas; i) concurrirá a las juntas, asambleas o sesiones, con voz y voto, y aceptará dignidades, renunciara derechos, consentirá en la admisión de nuevos socios; en la cesión de participaciones, aprobara o impugnara cuentas, balances o resoluciones. Consentirá y participara en aumentos o disminuciones de capital, en las fusiones, transformaciones, disoluciones y liquidaciones de dichos entes jurídicos, según sea el caso; e, i) actuara en demanda y defensa de los derechos de los mandantes, en peticiones, reclamaciones, trámites, juicios civiles, penales, laborales, fiscales, de tránsito, inquilinato, de alimentos donde cualquier otra índole, ante cualesquier juzgado, tribunal, institución o dependencia pública o privada del País o del extranjero y en cualesquier instancia, de manera particular y señalada en las instituciones o

compañías de Seguros o Seguridad Social, pudiendo pactar, desistir, abandonarlo impulsar los juicios, trámites, peticiones o reclamaciones mediante los diferentes mecanismos previstos en la Ley. Queda asimismo facultado de manera expresa a presentar solicitudes de desahucio por transferencia de dominio, realizar inspecciones judiciales o extrajudiciales respecto de los bienes de los mandantes.

Para todos estos fines, se le confieren las facultades previstas y contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil, en forma expresa. En tal virtud, conforme es el objetivo del presente poder general, quedan el mandatario señor ingeniero Byron René Naranjo Cabezas, investido, pues, de todas y cada una de las facultades, atribuciones y exigencias, aun de aquellas que requieren de cláusula especial, expresa y manifiesta, para representar en forma general, total y absoluta a los mandantes, de modo que no sea la falta de poder la que obste o impida el cumplimiento del presente mandato.

TERCERA: **SUSTITUCION.**— Se le confiere al mandatario, señor ingeniero Byron René Naranjo Cabezas, para todo efecto legal pertinente, la facultad de sustituir en forma total o parcial el presente Poder General, particularmente para la procuración judicial, pudiendo revocar cuantas veces estimare necesarias dichas sustituciones.

CUARTA.—**REVOCATORIAS.**—En virtud del presente poder general, se revocan de manera expresa los poderes generales o especiales otorgados por los mandantes, quedando facultado el mandatario, de ser necesario, a notificar con la

Dr. Eduardo Orquera Z.
NOTARIO DECIMO
QUITO - ECUADOR

presente revocatoria a quienes corresponda en conformidad con la Ley. QUINTA.- CUANTIA: La cuantia, por la naturaleza del asunto, es indeterminada. Usted, señor Notario, se servira agregar las clausulas de estilo que fueren necesarias para la validez y eficacia juridica de este instrumento. Atentamente, "HASTA AQUI LA MINUTA copiada textualmente, firmada por el DR. DIEGO FERNANDEZ NAVAS MUÑOZ, Abogado con Matricula del Colegio de Abogados de Quito numero dos mil novecientos veinte y cuatro. Para el otorgamiento de esta escritura publica se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leida que les fue a los comparecientes, por mi el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando para constancia junto conmigo, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

Edwin Naranjo C.

Ing. Edwin David Naranjo Cabezas

C. C. No.170687487-0

Ana Karina Vera de Muñoz
Sra. Ana Karina Vera Arteaga

C. C. No.130369962-1

El Notario:

Eduardo

20.10.

(FIRMADO) DOCTOR EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN, NOTARIO DECIMO
DEL CANTON QUITO.-

SE Otor--

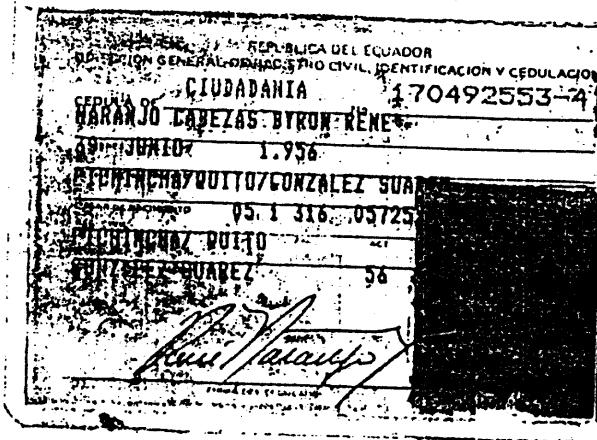
— — — — — go ante mí, Doctor EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN,
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO; y, en fe de ello confiero
esta « O V E » A AVA === COPIA CERTIFICADA, debidamente
firmada y sellada en Quito, a VEINTIYSETE = de NOVIEMBRE =
de mil novecientos noventa y nueve.-



DR. EDUARDO ORQUERA ZARAGOSIN
NOTARIO DECIMO DEL CANTON QUITO

BAZON: Certifico que la copia fotostática que antecede y que
obra de 3 foja (s) útil (es) es reproducción exacta del documen-
to que he tenido a la vista, encontrándola idéntica en su con-
tenido de todo lo que dice fa.
Quito 28 de noviembre de 1999

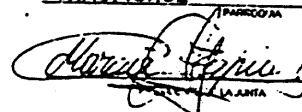
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ:
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON



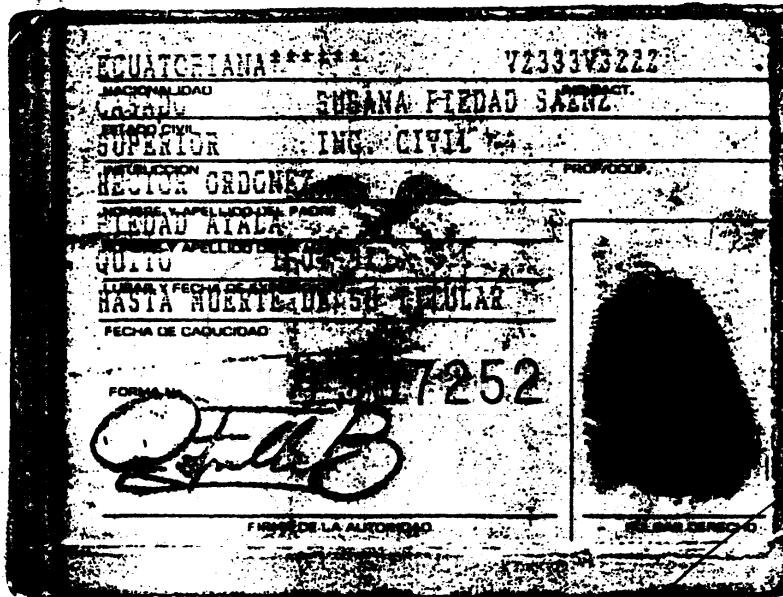
ECUATORIANA 1334543222
CASADO PATRICIA VASQUEZ GRAF
SUPERIOR ING. CIVIL
RENE NARANJO
WILMA CABEZAS
QUITO 13/04/94
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1990

0246-046 170492553-4
NARANJO CABEZAS BYRON RENE
PICHINCHA QUITO
CHAUPICRUZ



REPUBLICA DEL ECUADOR		
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION		
CEDULA DE	CIUDADANIA N.º 170371716-3	
MUNOZ AXALA JUAN MARCELO		
NOMBRES Y APELLIDOS		
05 DE DICIEMBRE DE 1970		
FECHA DE NACIMIENTO		
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ/SUAREZ		
LUGAR DE NACIMIENTO		
REG.CIVIL	17-1-009-09760	
JOMO	PAG.	ACT.
PICHINCHA/QUITO		55
LUGAR Y ANO DE INSTRUCCION		
GONZALEZ SUAREZ		
ESTAMPA DEL CEDULADO		

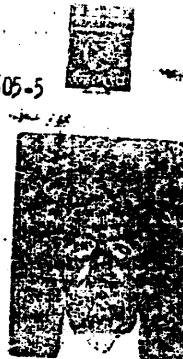


CEDULA DE CIUDADANIA
ESTEZ ALVAREZ MARIA ELENA
C/C 400000 11841 0001
PROVINCIAS Y CANTON QUITO
CALLE 24 - 703 QUITO
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ GUERRA



Maria Elena de Estez

170226605-5
MIGUEL ANGEL ORDOÑEZ AYALA
15 DE JUNIO DE 1.946
IBARRA IMBABURA
1dir. 120 - 357
IBARRA IMBABURA 1.946



L05301202
ESTADO ECUATORIANO
PROVINCIA DE PICHINCHA
MUNICIPIO DE QUITO
CANTON QUITO
CALLE 24 - 703 QUITO
PICHINCHA / QUITO
GONZALEZ GUERRA

A 040510

COPIA CERTIFICADA

ECUATORIANA V 2333 - V 3222
C/C MARIA ELENA EGUEZ
SUPERIOR INGENIERO CIVIL
NECTAR HUGO ORDOÑEZ
PIEDAO MERCEDES AYALA
QUITO, 4 DE MARZO DE 1.986
4 DE MARZO DE 1.998
840294 EN.

Se otorgó ante mí y en fe de ello
confiero ésta TERCERA copia
certificada, firmada y sellada en
Quito, 10 ENE 2000
EL NOTARIO

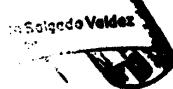
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

RA-

ZON: Al margen de la matriz de la escritura pública
de Constitución de la Compañía "CONSTRUCTORA NARANJO
& ORDOÑEZ COMPAÑIA LIMITADA, celebrada en esta
Notaría el 13 de enero 1992, tomé nota de la Cesión
de participaciones, contenida en el instrumento que
antecede, otorgada ante mí el 29 de noviembre de
1999.- Quito a, 10 de enero del año 2000.-

DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ

NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

ZON: En esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número 351 del REGISTRO MERCANTIL de veinte y cuatro de febrero de mil novecientos noventa y dos, a Fs. 542, Tomo 123, correspondiente a la constitución de la compañía "CONSTRUCTORA NARANJO ORDOÑEZ CIA. LTDA.", de la presente CESION de Participaciones.- Quito a veinte y cinco de enero del dos mil .- EL REGISTRADOR .-

DR. RAUL GAYBOR SECAZRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

GIR.

